

No. 0082

Neiva, 30 de junio de 2026

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026-E 6942 del 19 de marzo de 2026, la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C; solicito liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 10113 2026-S del 10 de abril de 2026, se dio respuesta a la de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado 2026-E 14846 del 17 de junio de 2026, el usuario solicito mediante derecho de petición solicitud de traspaso y renovación del permiso de concesión de aguas superficiales, según Resolución No. 1872 del 30 de junio de 2026.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026 y VITAL No. 3100081300280226003, la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación calle 8 No. 10-69 Barrio Altico, teléfono de contacto 3222238504 y correo electrónico sst3csas@gmail.com, en calidad de tenedor, solicitó ante este despacho renovación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales según Resolución No. 1872 del 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para uso agrícola y piscícola, en beneficio del predio denominado "LA COLORADA" con matricula inmobiliaria No. 200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, copia del contrato de arrendamiento, autorización de la propietaria para adelantar el trámite ante la CAM, fotocopia de cedula de los propietarios, certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de planeación municipal con vigencia del año en curso, documento técnico plan



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantarán en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, plan de manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles, paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite de solicitud de renovación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales según Resolución No. 1872 del 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para uso agrícola y piscícola, en beneficio del predio denominado "LA COLORADA" con matrícula inmobiliaria No. 200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.204 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**

- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.
- f. Una vez realizado el pago, este deberá radicarse a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co o en las instalaciones de la Corporación.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de tenedor, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00268-26

